



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA**

Tunja, veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016).

**REF:** EJECUTIVO

**EJECUTANTE:** ÁLVARO NAJAR SUARIQUE.

**DEMANDADO:** Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Seguridad Social – UGPP.

**RADICADO:** 15001-33-33-008-2014-00224-00.

**ASUNTO:** Liquidación del crédito.

Mediante Auto proferido en Audiencia realizada el 2 de marzo de 2016, se dispuso seguir adelante con la ejecución, y entre otros, se ordenó practicar la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del CGP (fl. 186 CD visto a fl. 1).

En escrito radicado el 20 de mayo del corriente año, la apoderada de la entidad ejecutada allegó la liquidación del crédito (fls. 2 a 6), por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP procedería su estudio para aprobarla o modificarla; no obstante, observa el Despacho que la Secretaría no ha surtido el traslado de tal liquidación en los términos definidos en el inciso segundo del artículo 110 del CGP, como lo ordena el numeral 2 del referido artículo 446 ibídem, por lo que se dispone:

Por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el numeral 2º del artículo 446 del CGP, realizando el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, en los términos definidos en el artículo 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**EDITH NATALIA BUITRAGO CARO**  
JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. <u>32</u> de hoy <u>21 de junio de 2016</u> siendo las 8:00 A.M.
 XIMENA ORTEGA PINTO La Secretaria